

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ARTURO LARA LÓPEZ Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 12, 13 fracción XII, 17, 18 y 32 Ter. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1 fracciones II y IV, 2 y 6 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 primer y segundo párrafo y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018, y

CONSIDERANDO

Que Guanajuato cuenta con capital humano altamente especializado con conocimientos necesarios para realizar proyectos de innovación que resuelvan problemáticas en el sector productivo. Se requiere incrementar la cultura de innovación, en donde la capitalización del conocimiento sea clave. La clase empresarial es emprendedora y visionaria, no obstante, los negocios que emprenden no son en muchos casos de alto valor agregado y/o contenido tecnológico. Esto se debe, en parte, al bajo grado de vinculación entre sector productivo con académico y de investigación. Esta situación provoca un bajo nivel de competitividad al no generarse nuevo conocimiento ni se desarrolle tecnología propia. Para lo cual es imperante que se incentive el desarrollo de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico en el sector productivo, en vinculación con el sector académico y de investigación, de forma tal, que la aplicación del conocimiento científico ayude a resolver problemáticas reales en la industria.

Considerando los servicios de investigación en Guanajuato como la oferta, el Estado cuenta con novecientos cuarenta investigadores miembros del Sistema Nacional de Investigadores (S.N.I.) del CONACYT. Existen doscientos Instituciones de Educación Superior, doce de ellas con actividades de Investigación y Desarrollo; ocho centros públicos de investigación y siete parques tecnológicos, en este sentido, aun cuando el Estado cuenta con un buen nivel de infraestructura científica y tecnológica, así como recursos humanos especializados, estos requieren de incentivos para la vinculación y realizar las investigaciones y desarrollos tecnológicos que demandan los distintos sectores estratégicos del estado.

Por otro lado, las unidades económicas establecidas en el estado de Guanajuato demandan servicios de investigación, desarrollo tecnológico para continuar creciendo y adaptándose a los nuevos requerimientos que el mercado les exige. Es por ello que, requieren financiamiento y vinculación con el sector académico y de investigación que le provea de dichos servicios. Existen programas sectoriales del CONACYT, donde se apoya a las universidades e instituciones de educación superior públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas que puedan brindar soluciones científicas y/o tecnológicas a las problemáticas de los sectores, sin embargo, una cantidad importante de cámaras o clústers no son susceptibles de participar en este tipo de programas por sus reglas de operación. Es por ello que necesitamos contar con mecanismos alternos a los existentes a nivel federal para cubrir las necesidades que tienen los sectores económicos del Estado.

De esta manera, la Secretaría Innovación, Ciencia y Educación Superior del Estado de Guanajuato, para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas promueve el programa "Fondo de Innovación Tecnológica del Estado de Guanajuato" con el objeto de fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación en el sector académico en vinculación con cámaras empresariales y clústers constituidos en el estado de Guanajuato con el objeto de atender necesidades u oportunidades de innovación en sectores económicos en el Estado.

ACUERDO SECRETARIAL No. 008/2018

Artículo único. Se adiciona un último párrafo al artículo 11, así como un texto nuevo que será al artículo 16, el cual sustituye al actual y sus consecutivos se recorren sucesivamente en su orden que les corresponda en las Reglas de Operación del Programa "Fondo de Innovación Tecnológica del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2018 Modalidad B: Vinculación con Sectores Económicos", publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 233, Sexta Parte, de fecha 31 de diciembre de 2017, cabe hacer mención que son las Reglas con las que actualmente opera dicho programa en la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"FONDO DE INNOVACION TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2018"**

Modalidad B: Vinculación con Sectores Económicos

**Capítulo I
Disposiciones Preliminares**

Objeto de las reglas de operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación...

Requisitos de acceso

Artículo 11. El mecanismo de acceso a los apoyos...

- *Curriculum Vitae* del responsable técnico, así como de los investigadores y tecnólogos del grupo de trabajo del proyecto, máximo dos cuartillas y en formato PDF.

Verificación de requisitos de acceso

Artículo 16. Una vez cerrado el periodo de recepción de propuestas, la SICES a través de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, verificará la documentación (requisitos de acceso) de las propuestas recibidas en la plataforma correspondiente, una vez realizada dicha verificación, se notificará mediante correo electrónico a los responsables técnicos de las propuestas en un plazo que no exceda a 7 días hábiles, el cumplimiento de los requisitos, o en su caso, las observaciones sobre el no cumplimiento de los requisitos. Para lo anterior, los sujetos de apoyo podrán en un plazo no mayor a 3 días hábiles, a partir de la notificación, realizar las adecuaciones correspondientes por una única ocasión.

Si este fuera el caso, se notificará por segunda ocasión, el cumplimiento o no de los requisitos de la propuesta, en este último caso, sería no susceptible de recibir apoyo.

Criterios de Evaluación y Selección

Artículo 17. Las propuestas recibidas...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquense las presentes adiciones a las Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Las presentes adiciones a las Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que expresamente se opongan a las presentes adiciones de la Reglas de Operación.

Dado en la sede de las oficinas de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, en el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato a 02 de julio 2018.



Dr. Arturo Lara López
Titular de la Secretaría de Innovación,
Ciencia y Educación Superior